

CONSTANCIA: en el presente asunto, el día 28-08-2020, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la demanda. Hubo silencio. Pasa a Despacho. La Tebaidas Q., agosto 31 del 2020.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto : Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso : Verbal Sumario/Declaración de pertenencia
Demandante : Wilson Herrera Correa y otra
Causante : Jorge Eliecer Caro Botero y otros
Radicación : 634014089002-2020-00071-00

Primero (1º) de septiembre del dos mil veinte (2020).

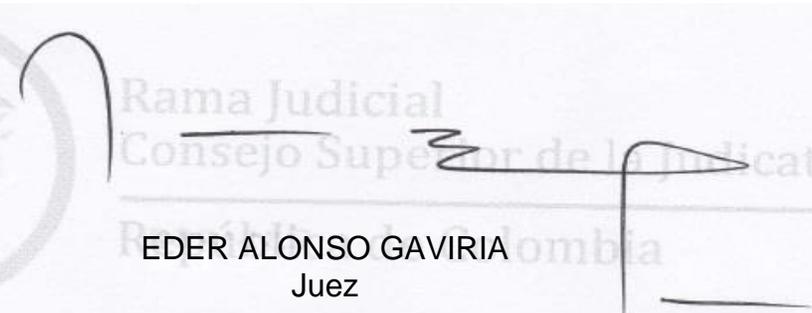
En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia, propusieron por intermedio de apoderado judicial, los señores Wilson y Sandra Lorena Herrera Correa, en contra de Jorge Eliecer Caro Botero y otros.
2. Devuélvanse al correo de la apoderada de la parte interesada, los anexos presentados con la demanda, y archívense las diligencias previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Eder Alonso Gaviria
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
02 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO